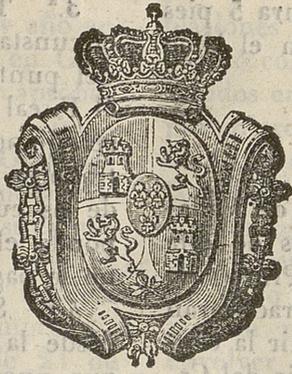


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 17 de Agosto de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 183.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Para el debido cumplimiento de una Real orden que por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicada con fecha 7 del actual, los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia dirigirán á este Gobierno político en el preciso término de ocho dias un estado en que se comprendan con la debida exactitud las noticias relativas á los tres puntos siguientes:

Primero. Qué arbitrios habia señalados en cada pueblo para el equipo, sosten y demas objetos de la Milicia nacional de todas armas, con expresion de la época en que se establecieron y cesaron, y de la ley ó disposicion (ya fuese del Gobierno, de la Diputacion provincial, del Ayuntamiento ó cualquiera otra Autoridad) en virtud de la cual se hubieren creado.

Segundo. Qué rendimientos han producido esos arbitrios en los diferentes años de su establecimiento, marcándolos con la debida separacion.

Tercero. Qué sumas, tanto de esos arbitrios como de cualquiera otra clase de productos, se han invertido en el servicio de la Milicia nacional.

La urgencia con que se me piden estas noticias, y mis vivos deseos de remitirlas inmediatamente al Gobierno de S. M., me harán mirar con particular aprecio á cuantos Ayuntamientos se esmeren en facilitármelas con la brevedad y exactitud que exige el asunto; así como graduaré de una falta muy notable á los que morosos ó poco exactos y verídicos en sus cotestaciones me pongan en el caso de recordarles su deber pasado que sea el término prefijado. Valladolid 15 de Agosto de 1844. — Laureano de Arrieta.

Núm. 184.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Comandante Don Manuel Solana, Comisionado por el Excmo. Señor Director general de la organizacion del Cuerpo de la Guardia civil, para el recibo de los licenciados en este Distrito que deseen tener ingreso en el mismo, deberá hallarse en esta Capital con el objeto indicado del 22 al 25 del presente mes. En su virtud encargo á los Alcaldes de esta Provincia lo hagan saber á los licenciados que se hallen en sus respectivos pueblos, y que reuniendo todas las circunstancias que marca el artículo 20 del reglamento del expresado Cuerpo deseen tener ingreso en él, bajo el supuesto de que hasta el dia 10 del mes próximo permanecerá en esta Capital dicho Señor Comisionado, á quien pueden presentarse los interesados, ó dirigir sus solicitudes en debida forma, en el bien entendido que para ser filiados se hace circunstancia indispensable su presentacion personal. Valladolid 15 de Agosto de 1844. — Laureano de Arrieta.

Núm. 185.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias de los pueblos de esta Provincia y los dependientes de Proteccion y Seguridad pública de la misma, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura del confinado desertor de este Presidio Peninsular Juan Vicente Bustamante, cuyas señas van á continuacion. Valladolid 14 de Agosto de 1844. — Laureano de Arrieta.

Señas.

Edad 30 años, oficio Gitano, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular, barba po-

blada, color moreno, cara larga, estatura 5 pies y una pulgada, tiene una cicatriz en el labio inferior.

Núm. 186.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Las Justicias de los pueblos de esta Provincia y los dependientes de Protección y Seguridad pública de la misma, practicarán las oportunas diligencias para conseguir la captura del confinado fugado del Presidio del Canal de Castilla Manuel Laguna García, cuyas señas se expresan á continuación. Valladolid 16 de Agosto de 1844.—Laureano de Arrieta.

Señas.

Estatura 5 pies, edad 32 años, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, barba clara, cara redonda, color trigüeño.

Real orden señalando las reglas que se han de observar para que los Promotores Fiscales reciban la correspondencia de oficio franca de porte.

Regencia de la Audiencia Territorial de Valladolid.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido á esta Audiencia plena con fecha 30 de Julio último la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de la Gobernacion comunica al de Gracia y Justicia con fecha 23 del actual la Real orden siguiente:

„Excmo. Señor: Aun cuando en la regla tercera de las aprobadas para la ejecucion de la ley de presupuestos de 1842 no se citan los Promotores Fiscales para el goce de la franquicia de los pliegos de oficio, como sea preciso evitar que por falta de esta ventaja se paralice la administracion de justicia segun ha indicado V. E. en sus repetidas comunicaciones, se ha servido S. M. determinar, conformándose con lo que propuso la Direccion general de Correos en 4 de Junio último, que ínterin se adopte una medida general sobre la franquicia de la correspondencia puramente oficial, de lo cual se ocupa la misma Direccion, se observen para la de los Promotores Fiscales las reglas siguientes:

1.^a Los Fiscales de S. M. se proveerán de un sello que tenga las armas reales en el centro, y en la orla exterior la inscripcion siguiente: *Ministerio Fiscal. Audiencia de.....*

2.^a Los Fiscales de las Audiencias cerrarán con un sobre sus comunicaciones oficiales con los Promotores de los Juzgados inferiores y con los Fiscales de Hacienda, estampando en el reverso de dicho sobre á un lado de la oblea ó lacre el sello que expresa la regla anterior.

3.^a Todos los pliegos que lleguen con estas circunstancias á las Administraciones de Correos del punto donde residan el Promotor Fiscal ó el Fiscal de Hacienda se les entregarán francos, recogiendo los sobres los respectivos Administradores para que puedan justificar sus cuentas, de las cuales se rebajará del modo que corresponda el importe de esta correspondencia que no se paga.

4.^a Se concede el término de tres meses desde la fecha de esta Real determinacion para que puedan abrirse los sellos que cita la regla primera; y con objeto de que en el ínterin no deje de ampliarse tambien la referida franquicia, los Fiscales de las Audiencias durante dicho término cerrarán sus comunicaciones oficiales con los Promotores y Fiscales de Hacienda en papel del sello de oficio, escribiendo y rubricando de su mano en la parte interior del sobre: *Del Fiscal de S. M.*

5.^a Los referidos Promotores y Fiscales de Hacienda recibirán francos de porte los pliegos que estén con dichos requisitos, devolviendo los sobres al Administrador para los efectos citados en la regla tercera.”

Y la Audiencia en su vista ha acordado el debido cumplimiento, y que para que le tenga se circule en la forma ordinaria.

Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 6 de Agosto de 1844.—Juan Antonio Barona.—Señor Gefe político de esta Provincia.

Insértese.—Laureano de Arrieta.

Gobierno militar de la Plaza de Valladolid.—El Señor Brigadier Comandante del Depósito de reemplazo de la Nava del Rey con fecha 8 del actual me dirige la orden siguiente.

Depósito de Señores Gefes y Oficiales de reemplazo.—Orden para el día 8 de Agosto 1844.—Para cumplimentar una orden del Excelentísimo Señor Inspector general de Infantería que se ha servido trasladarme el Excmo. Señor Capitan General: Los Señores Gefes y Oficiales pertenecientes á dicha arma de Infantería que corresponden á este Depósito, y hayan obtenido algun ascenso ó empleo por haberse adherido al alzamiento nacional del año próximo pasado, se servirán remitir á sus apoderados á este punto documentos autorizados con que acrediten los grados y empleos efectivos de que actualmente están en posesion.—Dia, mes y año en que se adhirió al alzamiento nacional.—Empleos y grados que tenían el día 23 de Mayo de 1843.—Cuerpo ó situacion á que pertenecian el mismo día 23 de Mayo.—Re-

compensa que obtuvieron.—Dia, mes y año en que se les otorgó.—Junta ó General en Gefe que se la otorgó.—Fecha de la Real aprobacion de aquella, que la han obtenido, ó indicacion de las que la han merecido.—Observaciones.—Si alguno ha solicitado permuta, algun grado por empleo, ó al contrario, se expresará la fecha de la Real orden en que se le ha concedido esta permuta.—Si alguno hubiese solicitado mayor gracia por creerse comprendido en el artículo 6.º del Decreto de 21 de Agosto del año 43, lo expresará.—Todo con el objeto de fijar la antigüedad que á cada uno le corresponda.—El Brigadier Gefe del Depósito, José Samaniego.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los individuos que comprende para su exacto cumplimiento. Valladolid 10 de Agosto de 1844. — El Coronel Gobernador interino, Real.

Depósito de Señores Gefes y Oficiales de reemplazo.—Orden para el 13 Agosto 1844 en Nava del Rey.—Los Señores Gefes y Oficiales pertenecientes á este Depósito, cuyos nombres se expresan, remitirán inmediatamente por conducto del Habilitado, sus apoderados, ó del modo que gusten, á la Intervencion militar existente en Valladolid, los ceses ú oficios de los Gefes de los Cuerpos de que dependian, en que se exprese la fecha en que fueron dados de baja en ellos, documentos indispensables para hacer las nóminas respectivas segun orden del Excmo. Señor Capitan General de 9 del actual, y que ya está prevenido.

Clases.	Nombres.
Coronel.	D. Ramon Casa de Val.
1.º Comandante.	D. Bartolomé García.
2.º Idem.	D. Miguel Rodriguez.
Teniente.	D. José Salgado.
Subteniente. . . .	D. Manuel Blanco.
Otro.	D. Juan Antonio Ibarra.
Otro.	D. Antonio Velazquez.

El Brigadier, Gefe del Depósito, José Samaniego.

Real orden previniendo á los dueños de fábricas de tejidos del Reino que todas las piezas que se construyan tengan tejido y no cosido el orillo, estampando en él el número de las piezas, nombre de la fábrica y su clase.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—La Direccion general de Aduanas me dice lo siguiente:

Son muy repetidos los casos que se presentan en las Aduanas, y especialmente en las po-

blaciones de mucho tráfico mercantil, en que por no contener los diferentes tejidos manufacturados en el Reino las circunstancias que se previnieron en Real orden de 29 de Mayo de 1832 circulada por la Direccion general de Rentas en 4 de Junio siguiente, son confundidos con iguales géneros extranjeros, produciendo frecuentes detenciones, que si hasta cierto punto tienen el carácter de justas, como no pueden menos de ser, no dejan por esto de envolver perjuicios de entidad al comercio de buena fe para cuya proteccion fue expedida dicha Real orden, en razon á que las resoluciones parciales que se originan es muy fácil que ocurran las equivocaciones que son consiguietes á la semejanza de unos géneros con otros. Estos daños no dimanen de otra cosa que de la falta de cumplimiento de la expresada Real orden; y deseando esta Direccion contribuir por su parte á desterrar el mal que necesariamente produce su inobservancia, ha acordado repetir su publicacion en los mismos términos que se hizo en la citada circular de 4 de Junio, cuyo contenido es el siguiente:

„DIRECCION GENERAL DE RENTAS.—ADUANAS.—Circular.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 29 de Mayo último la Real orden que sigue.—Excmo. Señor: Enterado el Rey nuestro Señor del expediente instruido sobre las medidas que seria oportuno adoptar para que ni la Real Hacienda ni el comercio de buena fe sean perjudicados en el reconocimiento de los géneros del Reino ó extranjeros por su semejanza, se ha servido S. M. mandar que se prevenga á todos los dueños de fábricas de tejidos del Reino, que todas las piezas que se construyan tengan tejido y no cosido el orillo, estampando en él el número de las piezas segun las trabajadas, nombre de la fábrica y su clase, sin omitir tampoco el año en que se fabricó la pieza; teniendo ademas de manifiesto el libro de entrada de las primeras materias y de la salida de manufacturas para cuando el Gobierno lo pida; en el concepto de que serán comisadas las que circulen sin tales circunstancias. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y que dispongan su cumplimiento.—Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines, acusando el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1832.”

Al insertar á V. S. la Direccion la anterior circular para su puntual cumplimiento, debe prevenirle, que con el objeto de que lo tenga exactamente se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia, comunicándola

igualmente no solo á las dependencias de Hacienda de la misma para su gobierno y efectos oportunos, sino á la Junta de Comercio, para que llegando á noticia del mismo, y con especialidad á la de los fabricantes, cumplan estos con lo que se les previene para la elaboracion de sus manufacturas, y se eviten los daños que por su abandono se han causado hasta ahora; del recibo se servirá V. S. dar aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1844. = Juan García Barzanallana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue al conocimiento del comercio y fabricantes, á fin de evitarles los perjuicios que por

la falta á su cumplimiento pudiera irrogárseles. Valladolid 6 de Agosto de 1844. = Manuel de Villaverde.

ANUNCIO.

Se halla vacante la Escuela de primera educación de la villa de Castroponce, está dotada con siete cargas de trigo, la renta de una obrada de tierra, varios censos, y la retribucion de los niños. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento, con una muestra de la letra, hasta el 31 del presente mes de Agosto.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ingresos y distribucion de fondos en el mes de Julio de 1844.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencias del mes anterior.....	141,624.. 4	12,253.. 27	153,877.. 31
Recaudado en el presente.....	"	1.724,307.. 13	1.724,307.. 13
TOTAL.....	141,624.. 4	1.736,561.. 6	1.878,185.. 10

DISTRIBUCION.

A la Casa Real.....			
Al Ministerio de Estado.....			
Al de la Gobernacion.....	210,157..		
Al de Gracia y Justicia.....			
Al de Guerra.....			
Al de Marina.....			
Por gastos reproductivos de las rentas consignados en Julio de 1844.....	11,831..29		
Por sueldos de Empleados activos consignados al Resguardo por Julio de 1844 y al Señor Intendente Don Juan Buznego.....	22,500..26	1.654,316..	
Por gastos de escritorio correspondientes á la consignacion de Julio de 1844.....	1,723.. 6		
Devoluciones y reintegros.....	54,320..		
Al Banco de S. Fernando por cuenta de 1.300,000 reales consignados.....	1.074,768..24		
Al mismo por la tercera parte de Tabacos.....	32,862..26		
A la Empresa de Tabaco por la tercera parte.....	32,862..26		
Por Culto y Clero.....	213,288..33		
Papel admitido perteneciente al			
Ministerio de la Guerra.....			
Id. al de Hacienda.....			
Existencias.....	141,624.. 4	82,245.. 6	223,869.. 10

Valladolid 7 de Agosto de 1844. = El Tesorero, José Fernandez. = El Contador, Francisco Gonzalez Alberú. = V.º B.º El Intendente, Manuel de Villaverde.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 17 de Agosto de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 715.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para los remates de las fincas que á continuacion se expresan, los dias y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 9 de Setiembre de once á once y cuarto.

Escribano Cabrejas.

Una heredad de tierras en término de San Pablo de la Moraleja que perteneció á la Cofradía del Rosario; consta de 8 pedazos, que hacen 12 obradas 377 estadales: vale de renta anual 3 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,525 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,520. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y cuarto á once y media.

Escribano Santos.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía del Santísimo Cristo; consta de 4 pedazos, que hacen 9 obradas 116 estadales: vale de renta anual 2 fanegas 10 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,394 rs., y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,040. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1847, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y media á doce menos cuarto.

Escribano Cospedal.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de Animas; consta de 6 pedazos, que hacen 17 obradas 119 estadales: vale de renta anual 2 fanegas de tri-

go; y en venta, segun la tasacion pericial 2,072 rs. y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,440. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce menos cuarto á doce.

Escribano Cabrejas.

Otra id. en id. que perteneció á la Fábrica de la Iglesia; consta de 22 pedazos, que hacen 40 obradas 217 estadales: vale de renta anual 12 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 6,057 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 8,640. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce á doce y cuarto.

Escribano Herrero.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía del Señor Bendito; consta de 3 pedazos, que hacen 8 obradas 7 estadales: vale de renta anual 5 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,025 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,960. No tiene cargas, ni arriendo de compromiso.

Id. de doce y cuarto á doce y media.

Escribano Santos.

Otra id. en término de Villalba de Adaja que perteneció al Curato de dicho pueblo; consta de 7 pedazos, que hacen 13 obradas 40 estadales: vale de renta anual 7 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,049 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,040. No tiene cargas, ni arriendo de compromiso.

Id. de doce y media á una menos cuarto.

Escribano Gonzalez.

Otra id. en término de Honquilana que perteneció á la Fábrica de la Iglesia; consta de 23 pedazos, que hacen 16 obradas 242 estadales: vale de renta anual 8 fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 2,925 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,320. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una menos cuarto á una.

Escribano Noriega.

Otra id. en término de Honquilana que perteneció al Cabildo de Avila; consta de 12 pedazos, que ha-

cen 10 obradas 33 estadales: vale de renta anual 6 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,254 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,320. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una á una y cuarto.
Escribano Lopez Barban.

Una tierra en término de Torrelobaton que perteneció á la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores en la Iglesia Parroquial de San Pedro de la misma, de cabida de 5 fanegas 4 estadales: vale de renta anual 4 fanegas, 7 celemines y un cuartillo de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 3,012 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,315. No tiene cargas, ni arriendo de compromiso.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escribano Herrero.

Una heredad de tierras en término de Gallegos que perteneció á la Iglesia de Santa Eulalia, en Adalia; consta de 4 pedazos, que hacen 2 obradas 215 estadales: vale de renta anual una fanega de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 609 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 720. No tiene cargas, ni arriendo de compromiso.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
Escribano Lopez Barban.

Una casa en Rioseco, en la calle del Estudio, señalada con el núm. 7, que perteneció al Curato de la Iglesia de Santiago; comprenden sus lados una superficie de 17,474 pies, de los cuales 1,978 están edificados y 15,496 al descubierto en un corral con pozo: vale de renta anual 120 rs.; y en venta, segun tasacion pericial 4,320 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,700. No tiene cargas.

Id. de dos menos cuarto á dos.
Escribano Cospedal.

Otra casa en Rioseco, y su calle de Villarramiel, señalada con el núm. 22, que perteneció á la Cofradía de Animas de la Iglesia de Santiago: vale de renta anual 88 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,680 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,980. No tiene cargas, ni arriendo de compromiso.

Dia 10 de id. de once á once y cuarto.
Escribano Santos.

Una tierra en término de San Roman de la Hornija que perteneció á la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, de cabida de 2 fanegas 36 estadales: vale de renta anual 2 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 469 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 847 rs. 2 mrs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan

á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se han de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 9 de Agosto de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de nuevos remates.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia se ha servido señalar para el nuevo remate de las fincas que á continuacion se expresan, el dia y horas siguiente, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radica la finca ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 10 de Setiembre de once y cuarto á once y media. Escribano Herrero.

Una heredad de tierras en término de Marzales que perteneció al Beneficio que poseyó Don Manuel Garrote; consta de 23 pedazos, que hacen en junto 37 higuadas 370 estadales: vale de renta anual 20 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 9,070 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 14,400 rs. Se halla gravada con una Misa semanal y arriendo de compromiso.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
El mismo Escribano.

Una casa en esta Ciudad, y su calle de Santa Clara, que perteneció á la Sacramental de San Pedro Apóstol, señalada con el núm. 57 nuevo, comprenden sus lados una superficie de 2,135 pies cuadrados y 1,398 en un corral con pozo de aguas claras; consta de piso bajo, entresuelo y principal: vale renta anual 240 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 5,300 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,400. Está gravada en union de otras casas con 49 rs. 17 mrs. de reditos anuales de un censo en favor del Hospicio de esta Ciudad.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata es-

tán declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radica la finca, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 9 de Agosto de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1207.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 10 de Setiembre de doce menos cuarto á doce.
Escribano Gonzalez.

Una casa en Rioseco, y su calle de los Lienzos, señalada con el núm. 27, que perteneció al Convento de Monjas Carmelitas de la misma; comprende una superficie de 3,096 pies, de los que 1,416 corresponden á la parte edificada y 1,680 en un corral con pozo: vale de renta anual 160 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,210 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 3,600. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de doce á doce y media, dos fincas á cuarto de hora cada una. Escribano Lopez Barban.

Una tierra y una viña en término de esta Ciudad, que pertenecieron al Convento de la Merced Calzada de la misma, de cabida de 14 fanegas, 9 celemines, 21 estadales; vale en venta, segun la tasacion pericial 1,500 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 2,160. No tiene cargas.

Una casa en término de esta Ciudad, al pago de Tardeconejos de la misma procedencia; consta de solo un alto; y comprenden sus lados una superficie de 558 pies cuadrados: no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse: y vale en venta segun la tasacion pericial 1,098 rs. No tiene cargas.

Id. de doce y media á una menos cuarto.
Escribano Cospedal.

Una heredad de tierras en término de Villavieja que perteneció al Convento de Agustinos Calzados

de esta Ciudad; consta de 25 pedazos, que hacen 33 fanegas 86 estadales: vale de renta anual 5 fanegas de centeno y 5 fanegas de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 4,168 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 4,200. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1847, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas citadas; en el concepto de que el valor en que queden rematadas y adjudicadas ha de satisfacerse en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Ciudad, y otro en la Cabeza del Partido judicial donde radican las fincas. Valladolid 9 de Agosto de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1208.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas nacionales que á continuacion se expresan el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 22 de Setiembre de once á una y media, cinco fincas á media hora cada una.

El coto redondo titulado de Aniago que perteneció á la Cartuja del mismo nombre, cuyas fincas enclabadas dentro de él son las siguientes: 5 pedazos de tierra que hacen 11 obradas 14 estadales, 3 pedazos de viña con 11 obradas 156 estadales, 43 pedazos de majuelos, viñas perdidas y heriales, que hacen en junto 167 obradas 142 estadales, 3 pinares y una ribera con 1,201 obradas 341 estadales, un pozo de nieve, cuya fábrica es de ladrillo sentado con cal y un tejár y calera: vale todo de renta anual, segun la marcada por los peritos 4,701 rs. 13 mrs.; y en venta, segun la tasacion 583,353 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 141,041 rs. 16 mrs. No tiene cargas ni arriendo, pero el comprador quedará obligado á permitir la libre comunicacion por los caminos que atraviesan el pinar de este coto al dueño de la huerta que se halla en el Convento y al que lo fuere de este edificio.

El edificio-convento que fué de Aniago, situado entre los rios Duero y Adaja; con exclusion de la huerta, el cual se halla desmantelado en la parte vieja, así como bien conservado en lo nuevo, con inclusion de paneras, cuadras y cercas y su Iglesia; su figura es la de un polígono irregular de 10 lados: no produce renta alguna, por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta segun la tasacion pericial 634,987 rs. No tiene cargas, y el remate de este edificio se hará por separado de las demas fincas que se hallan en el coto redondo.

Una bodega á las márgenes del rio Adaja junto al camino que vá á Villanueva de Duero, que perteneció á la Cartuja de Aniago; cuya bodega se compone de un gran portal ó ante bodega, todo de fábrica de ladrillo, con dos puertas y su correspondiente puerta de tejado; se entra por dos puntos á tres naves ó cañones de bodega abiertos en peña natural, en cuyos tres cañones se hallan 16 cubas y un carral enarcadas de yerro: vale de renta anual segun la señalada por el Arquitecto 1,200 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 30,000 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 36,000. No consta tenga cargas.

Una casa en el casco de Villanueva de Duero y su calle titulada del Palacio, de la misma procedencia; consta de piso bajo y principal, un bodegon con 4 cubas, dos lagares, uno con máquina de pisar uva y otro sin ella, cuadras y corral, su figura es la de un polígono irregular de diez lados: no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta segun la tasacion pericial 42,760 rs. No tiene cargas.

Una parada de aceñas y tres casitas molineras situadas estas en el alto, y aquella sobre las aguas del rio Duero, á las márgenes y lado de Villanueva, de la misma pertenencia; consta dicha parada de dos ruedas ó máquinas y local para otra; sus fabri-

cas son de piedra sillería, y las casitas armadas de madera y cerradas con adobe y barro: producen de renta anual 2,300 rs.; y valen en venta, segun la tasacion pericial 152,463 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 51,750. No tienen cargas.

Id. de una y media á dos.
Escribano Herrero.

El dominio directo de un foro de 40 fanegas de trigo y 40 fanegas de cebada anuales, impuesto en favor de los Canónigos Regulares de Benebibere; el cual ha sido capitalizado para su venta en 101,333 rs. 11 y un tercio mrs. No consta tenga contra sí carga alguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas citadas; en el concepto que el edificio-convento se pagará en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal, y las demas fincas en las clases de papel marcadas por la Instruccion y en 9 plazos de un año cada uno; celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la villa y Corte de Madrid. Valladolid 9 de Agosto de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

[Faint, mirrored text bleed-through from the reverse side of the page, appearing as bleed-through from the right side.]

[Faint, mirrored text bleed-through from the reverse side of the page, appearing as bleed-through from the left side.]